

DEPTO. ADMINISTRATIVO	
SECRETARIA	
Nº Control Interno	235
Fecha Recepción	01 AGO 2011
Destino	

Señores
Subsecretaría de Pesca
Bellavista N° 168 piso 14
Valparaíso
Presente

*Jorge
Arenas K.
Para conocimiento
R*

Ref:- Cesión de Contrato de Arrendamiento de 1º de Julio de 2003 entre Chilena Consolidada y Subsecretaría de Pesca

Fecha Santiago, 30 de Junio de 2011

Chilena Consolidada
Seguros de Vida S.A.

De nuestra consideración:

Av. Pedro de Valdivia 195
Providencia - Santiago
C.P. 6640593
Chile

Por medio de la presente carta notificamos a usted que con fecha 30 de junio de 2011 Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. ha cedido y transferido a la señora Fredelinda Teresa Claramunt Valls, todos sus derechos como arrendador en el contrato de arriendo celebrado con la sociedad que representa, el día 1 de Julio de 2003.

Teléfono +56 2 200 70 00
<http://www.chilena.cl>

En atención a lo anterior notificamos a usted que a partir de la fecha señalada las rentas de arrendamiento deberán ser pagadas directamente a la referida señora cuyos datos son los siguientes:

Teléfono Directo +56 2 822 41 52
Fax Directo +56 2 204 96 11
[Gerardo Concha@zurich.com](mailto:Gerardo.Concha@zurich.com)

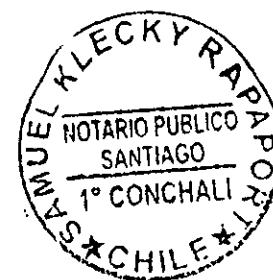
Fredelina Teresa Claramunt Valls
Dirección: Cabildo 6260, Depto 2002
Teléfono: 02 - 954 95 59 09 - 320 46 27
RUT: 4.406.963-6
Banco Crédito e Inversiones
Cta Cte. N° 1285 - 5839

Conjuntamente con la notificación anterior acompañamos copia del contrato cedido con indicación del nombre del cesionario, la fecha de la cesión y la firma de los representantes de la sociedad cedentes, todo ello en conformidad a la ley.

Sin otro particular le saluda atentamente.
Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.


Gerardo Concha Salas
Gerente de Inversiones


Bernardo Guerra Poblete
Gerente Servicio al Cliente



CESION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.

A

FREDELINA TERESA CLARAMUNT VALLS

En Santiago, República de Chile, a 30 de junio de dos mil once, comparecen: La sociedad **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número noventa y nueve millones ciento ochenta y cinco mil guión siete, quien comparece representada según se acreditará por los don **GERARDO CONCHA SALAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 4.775.621-9, y don **BERNARDO GUERRA POBLETE** chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número 4.543.867-8, todos domiciliados en esta ciudad en Avenida Pedro de Valdivia número ciento noventa y cinco de la Comuna de Providencia en adelante indistintamente "la cedente", y por la otra, doña **FREDELINA TERESA CLARAMUNT VALLS**, chilena, viuda, rentista, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y tres guión seis, con domicilio en calle Cabildo N° 6260, departamento 2002, de la Comuna de Las Condes de esta ciudad, en adelante también e indistintamente, "la cesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

Primero: Con fecha 1 de Julio de 2003 Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. dio en arrendamiento a la Subsecretaría de Pesca el inmueble ubicado en el piso 14 del Edificio Centenario ubicado en Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso. El mencionado contrato se encuentra vigente y fue modificado por instrumento público de fecha 21 de Junio de 2011 otorgado ante el Notario don René Benavente Cash.

Segundo: Por medio del presente acto la sociedad **Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.**, representada en la forma indicada en la comparecencia, cede y transfiere a **Fredelina Teresa Claramunt Valls**, quien acepta para sí, en calidad de cesionaria, el contrato de arriendo de fecha 1 de Julio de 2003 mencionado precedentemente, incluyendo sus modificaciones, con todos sus derechos, obligaciones, calidad jurídica y posición contractual, pasando la cesionaria, en razón de la presente cesión, a detentar todos los derechos, obligaciones deberes, haberes, responsabilidades y consecuencias jurídicas que en el contrato cedido le correspondía a la cedente en calidad de arrendadora del mismo.

Tercero: En virtud de la cesión del contrato de arrendamiento, Chilena Consolidada Seguros de Vida

S.A. deja de ser arrendadora y en consecuencia traspasa sus derechos sobre la renta, debiendo comunicarle a la arrendataria, Subsecretaría de Pesca, que todas sus obligaciones debe cumplirlas respecto de la señora Fredelina Teresa Claramunt Valls. Esta última en virtud de la presente cesión podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que a su favor emanan del contrato y queda, a su vez, obligada a cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

Cuarto: La sociedad cedente, entregará a la arrendataria una carta comunicándole la presente cesión incluyendo copia del contrato de arrendamiento cedido el que contendrá una anotación del traspaso al cesionario, la fecha de la cesión y llevará bajo la firma del cedente.

Quinto: Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. hará devolución de la garantía estipulada en el contrato cedido directamente, a la arrendataria. Por su parte, la cesionaria obtendrá una garantía de conservación del inmueble y fiel cumplimiento de contrato, directamente del arrendatario.

Sexto: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al arbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable.

Séptimo: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

La personería de Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. con que actúan los representantes que comparecen en este instrumento consta por escritura pública de fecha 3 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario don René Benavente Cash.

Fredelina Teresa Claramunt Valls

Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.

AUTORIZO LAS FIRMAS

18 JUL. 2011

Cesión de contrato de arriendo Bellavista 14
Chilena Consolidada Seguros de Vida
Fredelina Claramunt Valls

- 2 -

